

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 241 DE 2020

PROCESO No: SA20- 358

ARRENDADOR: JUAN CARLOS VARELA CARDONA

ARRENDATARIO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA

OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL TRANSITORIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$4.000.000

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **ARRENDATARIO**, de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS VARELA CARDONA**, identificado con C.C. No. 13.488.038, quien en adelante se denominará el **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** cuyo objeto es el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL TRANSITORIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el Departamento Norte de Santander, así como a la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. 2) Con la crisis generada por la pandemia del COVID-19, se adoptó un plan de contingencia para disponer del traslado del archivo documental inactivo transitoriamente a una bodega, mientras se realizan las adecuaciones locativas del área hospitalaria, donde serán finalmente instaladas. 3) Por tal razón y con el fin de dar continuidad al funcionamiento misional de la institución, se genera la necesidad de arrendar un espacio y/o área para ubicar por un periodo de dos (2) meses el archivo documental inactivo. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato corresponde **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL TRANSITORIO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. PARAGRAFO:** Predio con matrícula inmobiliaria No. **260-151795**, consta de 600 Metros cuadrados y está ubicado en la Calle 16 3-50 Barrio Aeropuerto. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE CONTRATOY FORMA DE PAGO. -**El valor del contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES DEPESOS M/CTE.(\$4.000.000) incluido IVA., La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones técnicas yvalor debien relacionado a continuación propiedad del arrendador:

DESCRIPCIÓN	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL
Predio con matrícula inmobiliaria No. 260-151795 , consta de 600 Metros cuadrados y está ubicado en la Calle 16 3-50 Barrio Aeropuerto	\$2.000.000

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 3

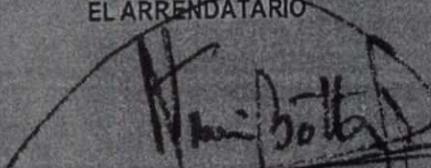
PARAGRAFO PRIMERO: El tiempo estimado de arrendamiento iniciará a partir de la legalización del presente contrato. El arrendatario pagará el valor de canon de arrendamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al meso a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. EL ARRENDADOR enviará la respectiva factura y/o cuenta de cobro en original y copia, con anticipación a la fecha de vencimiento del pago de las obligaciones a la siguiente dirección: Avenida 11E No. 5AN-71 de la Ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) teléfono (057) 5746888. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 2122020205, denominación: Arrendamientos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 470 del 28/02/2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general todos aquellos que se deriven del contrato **CLAUSULA TERCERA. ENTREGA.** El ARRENDADOR, en virtud del contrato de arrendamiento, hace entrega del bien a la ESE HUEM. **CLAUSULA CUARTA. -DURACIÓN.** - El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la legalización del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO.** -Como obligaciones, el ARRENDATARIO, asume especialmente las siguientes: 1.Devolver el inmueble en buen estado, salvo el desgaste natural 2.Las impuestas por el código Civil y el código de Comercio, normas complementarias.3.Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado en todo caso darle el uso al que la cosa es naturalmente destinada. 4. No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. 5. Abstenerse de modificar el área y/o espacio que se entrega en arrendamiento. 6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados. 7. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDADOR.** -El ARRENDADOR se obliga: 1) Las impuestas por el código Civil y el código de Comercio. 2) El arrendador enviará la respectiva factura y/o cuenta de cobro en original y copia con 15 días de anticipación con la fecha del mes correspondiente. 3) Para el trámite y pago del canon de arrendamiento el arrendador debe nombrar mediante escrito a la ESE HUEM la persona encargada autorizada para este trámite 4) Certificar el cumplimiento del contrato 5)Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.**CLAUSULA SEPTIMATERMINACION Y RESTITUCIÓN.-** LAS PARTES podrán dar por terminado el Contrato y exigir la entrega del bien, si el Arrendatario incurriere en alguna de las siguientes circunstancias: a) Por mora superior a noventa (90) días en el pago del canon de arriendo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. b)Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en ese contrato en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes imputables o dolo o culpa grave del arrendatario. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato en el evento de incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL ARRENDADOR se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el arrendador se obliga a cumplir plenamente la política normatividad vigente en materia del SARLAFT para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **CLAUSULA OCTAVA.INSPECCIÓN.-**EL ARRENDATARIO permitirá, en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR tenga a bien realizar para constatar el estado y conservación de los bienes u otras circunstancias que sean de su interés siempre que se anuncie con al menos

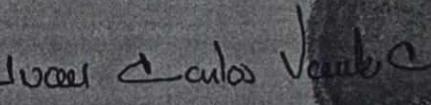
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 3

tres (3) días de anticipación la misma. **CLAUSULA NOVENA MANTENIMIENTO.** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL ARRENDADOR, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **CLAUSULA DECIMA. DESTINACIÓN.** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el bien para el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL ARRENDATARIO.** EL ARRENDATARIO declara que otorga pleno mérito ejecutivo al presente Contrato para hacer exigible por dicha vía toda suma que le adeude al ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ARRENDADOR afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que contempla el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni cualquier otra que le sea aplicable. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** EL ARRENDATARIO supervisará la ejecución del contrato a través del Subgerente Administrativo o quien el asigne, quien estará revestido de las facultades contempladas en el Manual de Contratación de la ESE-HUEM. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el Arrendatario a los 10 y por el Arrendador a los 11

10 SET. 2020
EL ARRENDATARIO

11 SET. 2020
EL ARRENDADOR


MIGUEL FONING BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM


JUAN CARLOS VARELA CARDONA

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios Actisalud
Proyectó: Angélica María Craparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios Actisalud